



CONSTANCIA: Doy cuenta de la renuncia a poder y posterior otorgamiento de poder allegados el día 06/03/2023. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 27 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 631304003002-2020-00124-00

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A
DEMANDADO : ANDRES MAURICIO CARMONA GONZALEZ
INTERLOCUTORIO : 594
AUTO : RECONOCE PERSONERIA.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se dispone ACEPTAR la renuncia al poder realizada por la abogada GLEINLY LORENA VILLA BASTO, dentro del presente proceso, adelantado por el BANCO W S.A. en contra del señor ANDRÉS MAURICIO CARMONA GONZALEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4. ° del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el escrito que precede, téngase al abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, como apoderado judicial del BANCO W S.A, en condición de representante legal de la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S, para su representación, dentro del presente proceso EJECUTIVO, en contra del señor ANDRES MAURICIO CARMONA GONZALEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ,

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 46
DEL 28 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3241b3164aa63ed7abc8670304e8f8131a87f48411614bcfbe42411a734ea344**

Documento generado en 27/03/2023 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>